

Ciudad de México, 14 de octubre, 2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a remitir a esta soberanía un informe detallado con los dictámenes estructurales realizados que presuntamente ameriten la suspensión de actividades del Centro Social y Deportivo Guelatao, así como informar de manera institucional y transparente a las personas usuarias y comunidad en general la situación de dicho espacio deportivo, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado primero de octubre del presente año, las nuevas administraciones de las alcaldías de la Ciudad de México tomaron posesión. El cambio administrativo involucra la toma de posesión de los espacios bajo tutela de la Alcaldía Cuauhtémoc, incluidos los espacios deportivos y culturales. El domingo 10 de ese mes, personas usuarias del Centro Deportivo Guelatao fueron sorprendidas con la imprevista suspensión de actividades, tanto al llegar al deportivo como con una publicación en la página de Facebook del Deportivo¹.

En comentarios de vecinas y vecinos afectados por su inesperado cierre, se puede constatar la incertidumbre y coraje que esto les ocasionó; en palabras de una vecina "el desalojo fue tan arbitrario y de lo más prepotente, sacaron a todas las personas usuarias y trabajadoras sin explicación, que lástima que sólo enviaron al policía a sacar a todxs." Otros vecinos están enfadados porque

_

Página Oficial de Facebook del Deportivo Guelatao, consultado en: https://www.facebook.com/deportivoguelataooficial/photos/a.123759533276721/1743890348804



pagaron las mensualidades de las actividades que realizan en el deportivo y la única respuesta de la Alcaldía es que se cerró "por causas de fuerza mayor".

II. ANTECEDENTES

El Centro Social y Deportivo Guelatao es un espacio de encuentro comunitario ubicado a unos minutos del Metro Garibaldi. Inaugurado en 1975, se construyó en el espacio que anteriormente albergaba El Mercado de la Lagunilla. Con siete niveles, entre los que se distribuyen los distintos espacios de entrenamiento, fue el primer deportivo construido en vertical en la Ciudad de México. Sus características lo llevaron a ser sede de los Juegos Panamericanos unos años después, y lentamente se convirtió en un ícono de la zona norte del Centro Histórico capitalino.

El Guelatao ha sido, en muchas formas, uno de los pocos faros para la práctica cultural y deportiva que existen en el Centro, fuera del cuadrante turístico. En este sentido, ha jugado un papel fundamental para reducir las brechas de desigualdad que existen en el acceso al deporte y la recreación en la zona. Los Gobiernos anteriores de la Alcaldía Cuauhtémoc y de la Ciudad de México lo han reconocido con una serie de importantes renovaciones. Primero, a inicios de 2017, y después, en 2020, para restaurarlo tras sufrir daños a causa de los sismos de tres años antes. Esta última renovación implicó un gasto de más 17 millones de pesos, reparando no sólo los daños sino aprovechando todos sus espacios, incluído el techo, que se convirtió en una cancha de béisbol y zona de bateo.

Tal inversión, realizada apenas hace un año, garantizó que el espacio fuera seguro y accesible para todo el público mediante una serie de dictámenes que avalaban la no existencia de daños estructurales y la viabilidad de las remodelaciones implementadas. Pese a que su reinauguración se llevó a cabo apenas el 4 de septiembre del año pasado, a finales de la administración pasada, recientemente vecinas y vecinos de la demarcación han denunciado que el espacio se encuentra clausurado a unos días del arranque de la nueva administración de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Según las denuncias vecinales, el argumento detrás de la clausura ha sido la existencia de daños estructurales, sin que hayan presentado pruebas concluyentes ni un dictamen estructural (por parte del Director Responsable de Obra) que indique la existencia de riesgos concluyentes. Solamente, según indican, ha circulado en redes de manera extraoficial la foto de una circular emitida por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc notificando que se cerraría el deportivo por alto riesgo de colapso.



Las y los vecinos de la colonia Centro y colonias colindantes merecen claridad sobre las condiciones de su deportivo. Es necesario que, mediante transparentar los reportes de especialistas y un comunicado de carácter oficial con las alternativas para las actividades desempeñadas, se despejen dudas sobre la condición de un espacio recientemente inaugurado para garantizar que su aparente clausura no sea un acto de revanchismo político, en cuyo caso, las únicas personas afectadas son las y los vecinos. Confiamos en que lo ocurrido no se trata de tal, pero es obligación de este Congreso responder a las demandas de la ciudadanía en un ejercicio de vigilancia que debe ser, por mandato constitucional, permanente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece que: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
- 2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 8 apartado E, establece que:

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

El artículo 16, apartado F, numeral 4, refiere que:

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:



(...)

- b) Formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y (...)
- 3. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 29, apartado D, fracción k establece que el Congreso de la Ciudad México tiene entre sus facultades legislativas la siguiente:
 - k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. (...)
- 4. La **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** en su artículo 29 fracción IX, señala lo siguiente:

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

. . .

IX. Educación, cultura y deporte;

En su artículo 35 fracción III, refiere lo siguiente:

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

...

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

IV. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. Se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, C. Sandra Cuevas Nieves, a remitir a esta soberanía un informe detallado que incluya los



dictámenes estructurales realizados que presuntamente ameriten la suspensión de actividades del Centro Social y Deportivo Guelatao, así como el inventario del mobiliario asignado a dichas instalaciones y el estatus de su resguardo.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 14 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Duly

ERON

DIP. MARTIN PADILLA

Isabeta Rosales